

Memorandum no. **INFOEM/COM-EAY/0390/2017**
Metepec, Estado de México, 07 de agosto de 2017

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión **01436/INFOEM/IP/RR/2017**, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la vigésima séptima sesión ordinaria del dos de agosto de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**

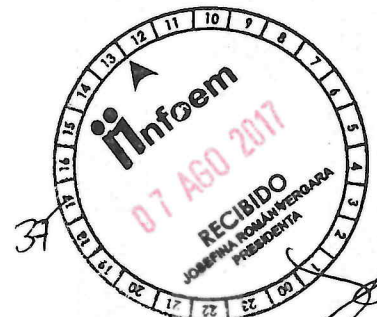
~~C.c.p.~~ Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento

Archivo

AMV

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01436/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01436/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionada Presidenta JOSEFINA ROMÁN VERGARA, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; empero, considero necesario realizar algunas precisiones de hecho y de derecho, tocante al sentido de la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del SUJETO OBLIGADO programas de la presente administración que ha realizado el Director de Planeación del Desarrollo Urbano y de Ecología respecto de dos temas en específico.

De las constancias que obran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo subsecuente el SAIMEX se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** a través de un archivo electrónico, envió información de donde se advierten una serie de estrategias llevadas a cabo por Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología de Ozumba.

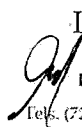
Inconforme con la respuesta **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión de mérito.

Así, del estudio al expediente electrónico, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de ordenar la entrega de la información solicitada de manera actualizada.

En ese sentido, la que suscribe, si bien coincide con las causas que dieron origen al recurso de revisión en comento, difiere respecto al hecho de que lo procedente sea **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**. Lo anterior es así, de acuerdo con lo siguiente:

En primer término, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Resoluciones emitidas por este Órgano Garante podrán:

- I. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado; y
- IV. Ordenar la entrega de la información.


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
 Metepec, Estado de México



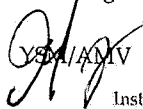
En el caso particular de la fracción III y en relación a dichos sentidos, se debe entender que se procede a **REVOCAR** la respuesta de los Sujetos Obligados, cuando ésta no satisfaga en su **totalidad** la información pública requerida por los particulares en sus solicitudes; mientras que, se procede a **MODIFICAR** dicha respuesta, en los casos en que se atiende de manera **parcial** la solicitud de información pública, por mínima que pudiera resultar la aportación de los Sujetos Obligados para dar respuesta.

Así en el presente caso, si bien en el estudio realizado por la Ponencia Resolutora, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO** en respuesta a la solicitud de información pública envió diversos programas que ha llevado a cabo el Servidor Público en mención; también lo es que, la información entregada no corresponde con la requerida ya que esta respuesta no satisfizo **ni total ni parcialmente** la información requerida.

En ese contexto, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR** pues, resulta evidente que en el proyecto sometido a votación del Pleno se estableció la entrega al **RECORRENTE** de la información solicitada vía SAIMEX, con lo que se advierte que al ordenar lo requerido por el particular, la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no colmó ni total ni parcialmente lo solicitado, por lo tanto, para la que suscribe, lo conducente era **REVOCAR** la respuesta otorgada a la solicitud de información planteada.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01436/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el dos de agosto de dos mil diecisiete.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepac, Estado de México